

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000254**  
**Fecha: 10/05/2022**  
 Tipo: RESOLUCIONES  
 Destino: SUBGERENCIA DEPORTE



## POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO N° 236 DE 2019

**EL SUBGERENTE DE DEPORTE ASOCIADO Y ALTOS LOGROS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA**, delegado en materia contractual mediante Resolución No. S20200000585 del 15 de octubre de 2020, en uso de atribuciones legales, dando cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.

### CONSIDERANDO QUE:

- El 04 de abril de 2019, el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA suscribió convenio de apoyo N° 236 de 2019 con la LIGA ANTIOQUEÑA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL - LADEPC, el cual tuvo por objeto:

*“Convenio para contribuir al desarrollo del programa de Altos Logros y Liderazgo Deportivo, mediante la participación de las diferentes Selecciones Antioquia, en competencias deportivas de carácter nacional e internacional, con miras a la participación en los Juegos Paranales 2019”.*

- El convenio inició el 22 de abril de 2019 y fue suscrito por la señora ELIANA MILENA ORTIZ HENAO, identificada con cedula de ciudadanía número 32.183.713, actuando en calidad de representante legal de la Liga Antioqueña de Deportes para Personas con Parálisis Cerebral - LADEPC.
- El plazo para la ejecución del convenio fue de ocho (8) meses y quince (15) días. Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Convenio, sin exceder el 31 de diciembre de 2019.
- Como valor del convenio se estableció la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$70.000.000), acorde con la cláusula tercera del convenio en mención, así mismo, acorde con la cláusula cuarta, forma de desembolso, se acordó:

*“Desembolsar a la Liga una cuota del cien por ciento (100%) del valor del evento en el que participará, previa presentación de un informe de planeación técnica y cronograma de actividades de desarrollo de las líneas de inversiones aprobadas por el supervisor del convenio designado por INDEPORTES ANTIOQUIA o la compra de la implementación deportiva, listado de los deportistas participantes, convocatoria del evento expedida por la Federación respectiva, solicitud de desembolso, previa certificación en formato de calidad F-GF-09 y verificación por parte del supervisor del pago de seguridad social y recibo a satisfacción”.*

- El 02 de octubre del 2019, se suscribió modificación No. 001 al convenio 236 de 2019 que constituyó una Adición, por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$19.859.000).



**Indeportes Antioquia**  
 calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

CO-SCS133-1

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000254**  
**Fecha: 10/05/2022**  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: SUBGERENCIA DEPORTE



6. La entidad apoyada para avalar el cumplimiento del convenio aportó y le fueron aprobadas las siguientes garantías:

<b>Aseguradora</b>	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA			
No. De Póliza	520-47-994000040426			
Valor asegurado	\$14.000.000			
Cobertura	Cumplimiento del contrato			
Fecha de Expedición	09-04-2019			
Vigencia	Desde	04-04-2019	hasta	19-06-2020

<b>Aseguradora</b>	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA			
No. De Póliza	520-47-994000040426			
Valor asegurado	\$14.000.000			
Cobertura	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales			
Fecha de Expedición	09-04-2019			
Vigencia	Desde	04-04-2019	hasta	19-12-2022

<b>Aseguradora</b>	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA			
No. De Póliza	520-74-994000018664			
Valor asegurado	\$165.623.200			
Cobertura	Responsabilidad civil extracontractual			
Fecha de Expedición	09-04-2019			
Vigencia	Desde	04-04-2019	hasta	19-12-2019

Para avalar el cumplimiento de la adición del convenio aportó y le fueron aprobadas las siguientes garantías:

<b>Aseguradora</b>	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA			
No. De Póliza	520-47-994000040426			
Valor asegurado	\$17.971.800			
Cobertura	Cumplimiento del contrato			
Fecha de Expedición	07-10-2019			
Vigencia	Desde	22-04-2019	Desde	30-06-2020

<b>Aseguradora</b>	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA			
No. De Póliza	520-47-994000040426			
Valor asegurado	\$17.971.800			
Cobertura	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales			
Fecha de Expedición	07-10-2019			
Vigencia	Desde	22-04-2019	Desde	30-12-2022

7. Los informes presentados por la Liga al ejecutar los recursos del convenio mediante los cuales se detallan los gastos y las respectivas facturas son:

Informe con Radicado N.	Fecha
201902008147	08-10-2020
201902011491	30-12-2019

8. Durante la ejecución del Convenio se realizaron los siguientes desembolsos a LA LIGA:

Cuenta de cobro y/o Factura	N. de Comprobante de Egreso	Fecha	Valor
N/A	39710	30-05-2019	\$42.649.981



**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000254**  
**Fecha: 10/05/2022**  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: SUBGERENCIA DEPORTE



Cuenta de cobro y/o Factura	N. de Comprobante de Egreso	Fecha	Valor
N/A	47677	19-11-2019	\$47.208.019
		TOTAL	\$89.858.000

9. El Supervisor del Convenio manifiesta que la LIGA, cumplió con el objeto y obligaciones del Convenio, según consta en los siguientes informes de supervisión generados y en las actas de recibo a entera satisfacción, expedidas durante la ejecución del Convenio:

Acta de recibo a satisfacción N°	Fecha
201901005142	27-05-2019
201901012486	15-11-2019

Informe de Supervisión N°	Fecha
201901004840	21-05-2019
201901012477	14-11-2019

El día 08 de octubre de 2019, la LIGA presentó la rendición de cuentas correspondiente al del primer desembolso según radicado: No. 201902008147, dónde aportaron los soportes de los gastos realizados por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES ONCE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$43.011.045) donde se evidencia que la LIGA presentó los soportes de los gastos correspondientes a los recursos entregados en el primer desembolso; la diferencia de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$361.064) son gastos asumidos por la liga.

El día 30 de diciembre de 2019, la LIGA presentó la segunda rendición de cuentas correspondiente al segundo desembolso según radicado No. 201902011491, mediante la cual aportaron soportes de los gastos realizados por valor CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTIDÓS MIL VEINTISIETE PESOS M.L. (\$47.022.027), donde se evidencia que la LIGA presentó los soportes de los gastos correspondientes a los recursos entregados en el segundo desembolso. La diferencia de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$185.922); fueron recursos no ejecutados y la LIGA reintegró los recursos mediante consignación del Banco de Occidente del 23 de octubre del 2020.

En conclusión, La LIGA rindió cuentas por un total de NOVENTA MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$90.033.072), realizaron una consignación a la cuenta de INDEPORTES ANTIOQUIA del Banco de Occidente el día 23 de octubre de 2020, por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$186.000) valor que no fue ejecutado en la segunda rendición de cuentas, la diferencia de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$361.072) son gastos asumidos por la liga y la LIGA no solicitó la suma MIL PESOS (\$1.000), los cuales fueron devueltos al presupuesto de INDEPORTES ANTIOQUIA el 31 de diciembre de 2019.

10. El convenio durante su ejecución no generó rendimientos financieros.



**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

CO-SCS133-1

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000254**  
**Fecha: 10/05/2022**  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: SUBGERENCIA DEPORTE



11. A la fecha se encuentran a paz y salvo por todo concepto, especialmente por las obligaciones adquiridas en virtud del convenio celebrado y que la función de verificación del cumplimiento de la LIGA del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral fue efectuada por el Supervisor.
12. El supervisor certifica que durante la ejecución contractual no se llevó a cabo procedimiento para la imposición de multas, sanciones, declaratoria de caducidad, incumplimiento o declaratoria de cláusula penal.
13. El supervisor CERTIFICA que el objeto del contrato y obligaciones pactadas se cumplieron a cabalidad, y que la LIGA cumplió con los requisitos Tributarios, Legales, Financieros y Técnicos durante la vigencia del convenio. Además, certifica que en vista el cumplimiento  
  
se hace necesario proceder a liquidar el contrato para dar por terminada la relación contractual.
14. El 02 de septiembre de 2021, se realizó requerimiento formal a la Liga Antioqueña de Deportes para Personas con Parálisis Cerebral – LADEPC en aras de cerrar la relación contractual, aportarán la resolución de inscripción de dignatarios y/o información relacionada con el trámite de inscripción del órgano de administración, para proceder a la firma de la liquidación bilateral del convenio mencionado, para lo cual se les otorgó el término de cinco (5) días hábiles para la entrega de la información requerida, documentos que al día de hoy no fueron entregados al supervisor del convenio.
15. INDEPORTES ANTIOQUIA tiene la facultad de liquidar unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, cuando el contratista no se presente para la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
16. Acorde con lo anterior, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, expresa lo siguiente:

*“DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*



**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000254**  
**Fecha: 10/05/2022**  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: SUBGERENCIA DEPORTE



*Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.*

- 17.** La LIGA ANTIOQUEÑA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL - LADEPC, se encuentra acéfalo de órgano de administración, control y disciplina, por ello no se pudo realizar la liquidación bilateral toda vez que la Liga no cuenta con representación legal en este momento que pueda firmar el acta en mención.
- 18.** El 02 de mayo de 2022, el Instituto acorde con el debido proceso, procedió a enviar vía correo electrónico a la LIGA ANTIOQUEÑA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL - LADEPC (ladepc@gmail.com), el acta de liquidación bilateral, otorgándole un término de cinco (5) días hábiles para pronunciarse respecto del proyecto de acta de liquidación bilateral y expresándole que, en caso de que no dé respuesta dentro del término, o no se pronuncie frente al acta de liquidación bilateral propuesta, se procederá a expedir el ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL de dicho convenio,

en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

- 19.** Pasado el término perentorio expresado en el numeral anterior, el Instituto no obtuvo respuesta, por lo que se procedió a proyectar el presente acto administrativo.
- 20.** La presente resolución se notificará de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 68 y 69, de ser el caso:

Citaciones para notificación personal:

*“Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente”.*

*“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días”.*

Notificación por aviso:

*“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.*

En mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE**



**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000254**  
**Fecha: 10/05/2022**  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: SUBGERENCIA DEPORTE



**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar unilateralmente la liquidación del convenio 236 de 2019, que tiene por objeto “*Convenio para contribuir al desarrollo del programa de Altos Logros y Liderazgo Deportivo, mediante la participación de las diferentes Selecciones Antioquia, en competencias deportivas de carácter nacional e internacional, con miras a la participación en los Juegos Paranales 2019*”, celebrado con LIGA ANTIOQUEÑA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL – LADEPC, como se detalla a continuación:

Concepto	Valor
Valor inicial del convenio	\$70.000.000
Valor adición N° 1	\$19.859.000
Valor total del convenio	\$89.859.000
Valor pagado	\$89.858.000
Valor ejecutado	\$89.672.000
Valor no ejecutado	\$1.000
Valor Reintegrado	\$186.000
Valor pendiente de pago	\$0

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La entidad, de acuerdo a los informes, productos y actas aprobadas por el supervisor, declara ejecutado el recurso a entera satisfacción, por lo que las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Supervisor del convenio declara que LIGA ANTIOQUEÑA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL - LADEPC, ha cumplido con las obligaciones del sistema Integral de Salud, Aporte a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO:** Hacen parte de la presente acta, los informes presentados por LA LIGA ANTIOQUEÑA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL - LADEPC, las rendiciones de cuentas, la constancia de pago al sistema de seguridad social y los informes presentados por el supervisor el convenio.


**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**




**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)



CO-SCS133-1

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000254**  
**Fecha: 10/05/2022**  
 Tipo: RESOLUCIONES  
 Destino: SUBGERENCIA DEPORTE



**MAURICIO PINZÓN BOTERO**  
**SUBGERENTE DE DEPORTE ASOCIADO Y ALTOS LOGROS**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Carmen Alicia Tabares Serna Jefe Oficina Asesora Jurídica		10/05/2022
Elaboró	Mauricio Velásquez Cuadros Contratista Oficina Asesora Jurídica		10/05/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



CO-SCS133-1

**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)